

8.105

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Incorporáse al sueldo básico el aumento salarial no contributivo, otorgado por los Decretos de la Función Ejecutiva Provincial N° 772/06 y 941/06.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente será de aplicación a partir del 1° de enero de 2007, para los Agentes de la Administración Pública Provincial, en sus tres (03) Funciones y las Administraciones Municipales, para los empleados, mujeres de cincuenta (50) años de edad y varones de cincuenta y cinco (55).-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 121° Período Legislativo, a siete días del mes de diciembre del año dos mil seis. Proyecto presentado por el diputado **PEDRO EMILIO LUCERO.-**

L E Y N° 8.105.-

FIRMADO:

**SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO